



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, septiembre 20 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: BLANCA PATRICIA BARBA BERMUDEZ C.C 38.867.626

LIDA XIMENA HENAO BARBA C.C 31.642.341

DIANA MARCELA HENAO BARBA C.C 31.658.272

YULI PATRICIA HENAO BARBA C.C 1.115.062.341

DEMANDADOS: LUIS EVER CARDENAS BERMUDEZ.

JULIO CESAR BARBA BERMUDEZ.

RAFAEL EDUARDO CARDENAS BERMUDEZ.

HUGO ENRIQUE BERMUDEZ.

VICENTE ANTONIO BERMUDEZ

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA IRMA

MELDA BERMUDEZ.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00447-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1972

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto en audiencia practicada el pasado 14 de septiembre de 2022, se procede a señalar fecha y hora judicial para continuar con la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

1°). FÍJESE el día VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de 2022 a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para continuar con la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., consistente en las etapas de control de legalidad, alegatos de las partes y la sentencia oral. Además de la notificación por estados, infórmese a las partes sobre esta citación por el medio electrónico que hayan suministrado (correo electrónico o celular).

2°). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celulares de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La SECRETARIA DEL DESPACHO, adelantará las gestiones de coordinación y



logísticas necesarias para la práctica de la misma.

3º). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2d34f406d117aea5441c285b13ba3f3ec97173d9fd148b228adf9a2fc8c156**

Documento generado en 21/09/2022 08:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>